



ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
14	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado. Únicamente de la o el candidato que encabezará la fórmula.	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre.	Si, en virtud de que, en los casos correspondientes, adjuntó el escrito solicitando el sobrenombre.
15	Artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como Anexo 4.1, numeral 1, inciso l), del mismo; y, 192, fracción I, inciso c), del Código Electoral.	Las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General. Las boletas contendrán: La fotografía de la candidatura.	Fotografía, únicamente de la o el Candidato que encabeza la fórmula, con las especificaciones siguientes:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato: JPG.</li> <li>• Tamaño: infantil 2.5 x 3 cm (aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta a la altura de los emblemas cuadrados).</li> <li>• Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal.</li> <li>• Color: blanco y negro.</li> <li>• Fondo: blanco.</li> <li>• Ropa: oscura.</li> <li>• Cabeza: descubierta.</li> <li>• Fotografía: sin retoque.</li> <li>• Resolución: 300 dpi</li> </ul>	El cumplimiento de este requisito será determinado en el momento procesal oportuno por el Consejo General, en cuanto Órgano Máximo de Dirección del Instituto
16	Artículo 169, párrafo 11 del Código Electoral.	Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.	Plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.  Deberá precisarse si es aplicable a la totalidad de las candidaturas, fórmulas o planillas, que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas comunes postulen.	Si, porque presentaron los planes de reciclaje de la propaganda correspondientes.
17	Artículo 189, fracción II, f), del Código Electoral	La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas.	La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas.  Deberá precisarse si es aplicable a la totalidad de las candidaturas, fórmulas o planillas, que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas comunes postulen.	Si, porque presentaron las plataformas electorales correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO. Fiscalización**

**I. Competencia del INE en materia de fiscalización**



ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

Con relación a la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la Constitución General, en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de las candidaturas.

## **II. Presentación de informes de precampaña**

En ese sentido, la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, así como a la fiscalización de los mismos, los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de la Ley General, en relación con el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, establecen como atribución reservada del INE, únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

## **III. Reglas para la presentación de los informes de precampaña**

Por su parte, el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, establece la parte conducente respecto a las reglas que deberán cumplirse para la presentación de los informes de precampaña.

## **IV. Obligación de garantizar la lícita procedencia de los recursos y del respeto a los topes de gasto de precampaña**

En el mismo sentido, los artículos 163 y 165, segundo párrafo, del Código Electoral, disponen que, los Partidos Políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidaturas, por lo que las y los aspirantes estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

En tal sentido, si una precandidatura incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese



**ACUERDO No. IEM-CG-110/2024**

obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidata o candidato; además, se señala que las precandidaturas que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe señalado, serán sancionados en los términos de lo establecido por el Código Electoral.

Asimismo, las y los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General. Los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate, debiendo, el Consejo General resolver sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período general de las campañas no variará por dichas causas. Las y los propuestos como candidatas o candidatos a los que se les niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con el artículo 163 en mención, no podrán realizar campaña, aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

Los partidos políticos, dentro de los quince días posteriores a la conclusión de las precampañas, presentarán ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de las mismas, por cada uno de las y los aspirantes a candidatura, informando también los nombres y datos de localización de las y los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes y, cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de éstos deberá presentar de manera integrada el informe al que se hace referencia, debiendo la referida Unidad Técnica Fiscalización revisar los informes y a más tardar tres días antes del inicio del período de registro de candidaturas, emitir un dictamen consolidado por cada partido político, en el que, en su caso, se especifiquen las irregularidades encontradas. El dictamen se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión.

El Consejo General negará el registro, en el caso concreto, a la fórmula de candidaturas a diputaciones cuando en el proceso de selección respectivo el partido



**ACUERDO No. IEM-CG-110/2024**

político o coalición y sus aspirantes a candidaturas hayan violado de forma grave las disposiciones del Código Electoral y en razón de ello, resulte imposible la celebración del Proceso Electoral en condiciones de equidad.

**V. Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización**

En ese contexto, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG361/2024 relativo a la Resolución respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, de las Precandidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral, en el Estado de Michoacán.

Al respecto, de la Resolución de referencia, no se desprende conclusión sancionatoria alguna al Partido Revolucionario Institucional, y por cuanto hace a los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, si bien incurrieron en diversas faltas de carácter formal y de fondo o sustancial, de conformidad con la normativa en materia de fiscalización respecto de las postulaciones que aquí se analizan, no se desprende que hayan cometido una falta de las consideradas como grave, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de gastos de precampaña, razón por lo cual, por esta causa específica y respecto al rubro de referencia, no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a las y los aspirantes a candidaturas integrantes de las fórmulas de Diputaciones de Mayoría Relativa, materia del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO. Sustitución de candidaturas.** En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituida candidatura alguna que haya renunciado a su registro; asimismo, una candidatura a cargo de elección popular puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, con tan solo dar aviso por escrito al partido y al Consejo General del Instituto, el cual deberá ratificarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.



**ACUERDO No. IEM-CG-110/2024**

De ahí que, acorde con el numeral de referencia, así como el Calendario Electoral, las fechas comprendidas para sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro es en el periodo comprendido del 15 de abril al 03 de mayo de la anualidad en curso, sustituciones las cuales, de ser el caso, deberán cumplir con la paridad de género, en términos de lo establecido en los artículos 189, 332, 343 y 345 del Código Electoral, así como con las acciones afirmativas acorde a lo estipulado en el artículo 22 de los Lineamientos de Paridad, así como con las acciones afirmativas acorde a lo estipulado en los Lineamientos respectivos.

**DÉCIMO TERCERO. Procedimientos administrativos.** Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como se desprende del Antecedente DÉCIMO SÉPTIMO del presente Acuerdo, las personas que conforman las fórmulas que en el presente se atienden, no cuentan con registro alguno que las imposibilite para obtener el registro ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

En igual sentido, y conforme a lo establecido en el diverso antecedente DÉCIMO OCTAVO, al haber realizado este Instituto una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE, para el caso del Estado de Michoacán, existe una persona registrada como sancionada por dicho rubro, la cual no corresponde a ninguna de las candidaturas postuladas materia del presente Acuerdo.

Asimismo, de los oficios de solicitud realizados a diversas autoridades, mencionadas en dicho antecedente se desprende que no existe registro de sanción alguna, respecto a las candidaturas postuladas materia del presente Acuerdo.

De lo anterior se colige que, no existe elemento alguno con el cual cuente este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas por parte de los partidos políticos, estas hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

**DÉCIMO CUARTO. Derecho a solicitar la adición del sobrenombre de la candidatura en la boleta.** Conforme a lo establecido en el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de los organismos públicos locales mediante escrito privado, en ese sentido, hasta el 04 cuatro de abril de la presente anualidad, a través de ocursos agregados a las solicitudes de registro de las fórmulas, se solicitó la inclusión en la boleta electoral de diversos sobrenombres, respecto de varias candidaturas, que se detallan en seguida:

	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	SOBRENOMBRE
1	I La Piedad	Diputación Propietaria	Ana Vanessa Caratachea Sánchez	Vanhe Caratachea
2	V Paracho	Diputación Propietaria	Adrián Marcial Melgoza Novoa	Adrián Melgoza
3	VIII Tarimbaro	Diputación Propietaria	Antonio Sosa López	Toño Sosa
4	XIV Uruapan	Diputación Propietaria	Marco Antonio Lagunas Vázquez	Toño Lagunas
5	XVIII Huetamo	Diputación Propietaria	Salvador Jaimes Sánchez	Chavita
6	XXIII Apatzingán	Diputación Propietaria	Octavio Contreras Torres	Tavo Tavo

En razón de lo anterior, es de señalar que, la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas en la boleta electoral se realiza con la única finalidad de identificarla, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio, se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:



**ACUERDO No. IEM-CG-110/2024**

**“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).-** De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

**DÉCIMO QUINTO. Paridad de género.** Dado que, de los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que los partidos políticos deben cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas fórmulas postuladas en sus diputaciones, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes que, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdo IEM-CG-107/2024, realizó dicho análisis, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, determinando el cumplimiento a los mismos.

**DÉCIMO SEXTO. Solicitud de información a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo.** El 05 cinco de abril de la presente anualidad, se enviaron los oficios IEM-SE-388/2024 e IEM-SE-389/2024, dirigidos a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.



**ACUERDO No. IEM-CG-110/2024**

En ese sentido, mediante oficios ASM/UGAJ-175/2024 y UAOIC/142/2024, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, signados por el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán y la Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, dieron contestación a la solicitud de mérito, informando sobre la lista de las personas que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos, se encuentran actualmente inhabilitados para ejercer cualquier cargo o comisión del Servicio Público, de las cuales, para el caso concreto, de un análisis de dicho listado con relación a las candidaturas integrantes a las diputaciones de los partidos políticos, se desprende que ninguna de ellas se encuentra inhabilitada.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Elección consecutiva.** Con relación al procedimiento específico para candidaturas a integrar las diputaciones en el Congreso del Estado de Michoacán, por la vía de elección consecutiva, se tiene que, dicha previsión se encuentra regulada en el ámbito federal y local, puesto que, al respecto la Constitución Federal dispone, sobre el tópico de referencia en su artículo 116, fracción II, párrafo segundo que, *las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos* y de lo cual precisa que, *la postulación a dicho cargo sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que hubiesen postulado la candidatura primigenia, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.*

En sintonía con lo anterior, la Constitución Local y el Código Electoral disponen en sus numerales 20 y 19, respectivamente que, *el Congreso del Estado se integrara con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años, con opción de ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos, y que los diputados podrán ser electos de manera consecutiva para el mismo cargo hasta por cuatro periodos, en los términos que establecen la Constitución General y la Constitución Local.*

En igual sentido, el artículo 15 de los Lineamientos para elección Consecutiva, dispone dicha reelección, en los términos ya expuestos y regulados por la normativa federal y local, previendo en el diverso numeral 16 que, en caso de aspirar a participar bajo dicha figura, la solicitud de registro de diputación presentada, ya sea



**ACUERDO No. IEM-CG-110/2024**

por el partido político, candidatura común, candidatura independiente o coalición, deberá contener la manifestación de estar cumpliendo los requisitos establecidos previamente, debiéndose anexar a dicha solicitud la carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos en que han sido electos consecutivamente en el mismo cargo, tal como ha quedado de manifiesto.

Así, al tenor de lo anterior y tomando en consideración el formato número 10.1 relativo a la carta bajo protesta de decir verdad del número de periodos para los que han sido electos bajo esa modalidad, se tiene por acreditado que los integrantes de las fórmulas de los Distritos III Maravatío, IV Jiquilpan, XIII Zitácuaro y XXI Coalcomán de Vázquez Pallares, cumplen con dicha previsión, pues al respecto ninguno de los integrantes de la misma rebasa la cantidad de periodos por los cuales se puedan reelegir, máxime que esta autoridad llevó a cabo a través del área correspondiente un cruce de información con relación a dicho tema.

En virtud de lo anterior, se advierte que las referidas fórmulas cumplen con el requisito señalado, al presentar la documentación correspondiente y no haber rebasado dichos periodos de reelección en el cargo.

**DÉCIMO OCTAVO. Conclusión.** Por cuestión metodológica, se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento e incumplimiento de los requisitos con relación a la solicitud de registro presentada por los partidos políticos, acorde con lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, y conforme a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO** del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

**I. Análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad**

Respecto a la procedencia en el registro de las 17 diecisiete fórmulas de candidaturas a integrar Diputaciones de mayoría relativa y en atención a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO**, los partidos políticos cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Lineamientos para la Elección Consecutiva y en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, al haber, en términos de lo establecido en el numeral 34 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas,



**ACUERDO No. IEM-CG-110/2024**

acreditado el cumplimiento de selección de candidaturas, anexando las correspondientes aceptaciones en las mismas, dando cumplimiento con las obligaciones de fiscalización y, acreditar el cumplimiento de los Lineamientos de paridad de género.

En virtud de lo anterior, resulta procedente el registro de las fórmulas que conforman el **Anexo único**.

**DÉCIMO NOVENO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General.** En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a integrar Diputaciones de Mayoría Relativa en el Estado, postuladas por los Partidos Políticos, para el Proceso Electoral, conforme a lo establecido en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el registro de las candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa en el Estado, presentadas por los partidos políticos, por los Distritos I La Piedad, Diputación Propietaria ANA VANESSA CARATACHEA SANCHEZ, Diputación Suplente ELIA ESCOBAR GALLARDO, II Puruándiro, Diputación Propietaria JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA, Diputación Suplente ANA



**ACUERDO No. IEM-CG-110/2024**

BERTHA VILLICAÑA HERNANDEZ, III Maravatío, Diputación Propietaria FELIPE DE JESUS CONTRERAS CORREA, Diputación Suplente LUIS DAVID CALVILLO MENDIOLA, IV Jiquilpan, Diputación Propietaria MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS, Diputación Suplente MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, V Paracho, Diputación Propietaria ADRIAN MARCIAL MELGOZA NOVOA, Diputación Suplente LOTH ELOY GUZMAN MALDONADO, VII Zacapu, Diputación Propietaria MARTIN GARCIA AVILES, Diputación Suplente MARCO ANTONIO NAVARRO NAVA, VIII Tarímbaro, Diputación Propietaria ANTONIO SOSA LOPEZ, Diputación Suplente RAUL PRIETO GOMEZ, XII Hidalgo, Diputación Propietaria MAURICIO PRIETO GOMEZ, Diputación Suplente ROBERTO MOLINA GARDUÑO, XIII Zitácuaro, Diputación Propietaria GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES, Diputación Suplente ANA KAREN GARCIA ARIAS, XIV Uruapan, Diputación Propietaria MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ, Diputación Suplente JUAN PABLO TELLEZ GAONA, XV Pátzcuaro, Diputación Propietaria MARIA MACARENA CHAVEZ FLORES, Diputación Suplente GIGLIOLA YANIRITZIRATZIN TORRES GARCIA, XVIII Huetamo, Diputación Propietaria SALVADOR JAIMES SANCHEZ, Diputación Suplente MARICELA PEREZ SOTO, XIX Tacámbaro, Diputación Propietaria IRMA MORENO MARTINEZ, Diputación Suplente ALMA DELIA VILLALOBOS HERNANDEZ, XX Uruapan, Diputación Propietaria DULCE CONSUELO MATA ALVAREZ, Diputación Suplente PAOLA ALEJANDRA ZAMBRANO GAONA, XXI Coalcomán de Vázquez Pallares, Diputación Propietaria MA. GUILLERMINA RIOS TORRES, Diputación Suplente ANGELICA MENDOZA MARTINEZ, XXIII Apatzingán, Diputación Propietaria OCTAVIO CONTRERAS TORRES, Diputación Suplente ALAN FRANCISCO ARROYO ZARAGOZA y XXIV Lázaro Cárdenas, Diputación Propietaria JAVIER ESTRADA CARDENAS, Diputación Suplente FRANCISCA IVETTE GUZMAN PEREZ, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO**, del presente.

**TERCERO.** Se autoriza, conforme a lo establecido en el considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Acuerdo, incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, los sobrenombres de candidaturas que lo solicitaron, razón por



**ACUERDO No. IEM-CG-110/2024**

lo cual, se deberá de dar vista al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Las fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa que conforman el **Anexo único**, del presente Acuerdo, podrán iniciar campaña a partir del **quince de abril, debiendo concluir el siguiente veintinueve de mayo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

Así mismo, en el caso de la inserción en la boleta de la imagen correspondiente, se instruye dar vista al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las fórmulas de diputaciones aprobadas **-Anexo único-**, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

**SÉPTIMO.** El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



**ACUERDO No. IEM-CG-110/2024**

**SEGUNDO.** Notifíquese, acorde a lo dispuesto en el punto de acuerdo **TERCERO** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **SEXTO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

**SEXTO.** Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

**SÉPTIMO.** Notifíquese, automáticamente a los partidos políticos, de encontrarse presentes algunas de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución General; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los



**ACUERDO No. IEM-CG-110/2024**

Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

---

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**  
(Firmado)

---

**MARÍA DE LOURDES BECERRA**  
**PÉREZ**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL





ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 18:38

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE FÓRMULA  
DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD




Distrito: 001-La Piedad

Diputación Mayoría Relativa

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria	ANA VANESSA CARATACHEA SANCHEZ			X		
Diputación Suplente	ELIA ESCOBAR GALLARDO			X		

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/





ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24. 18:57

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE FÓRMULA

DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD

Distrito: 002-Puruándiro

**Diputación Mayoría Relativa**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria	JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA				X	
Diputación Suplente	ANA BERTHA VILICAÑA HERNANDEZ				X	

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/





ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 17:42

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE FÓRMULA  
DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD



Distrito: 003-Maravatío

**Diputación Mayoría Relativa**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria	FELIPE DE JESUS CONTRERAS CORREA			X		
Diputación Suplente	LUIS DAVID CALVILLO MENDIOLA			X		

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/





ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 19:22

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE FÓRMULA

DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD

Distrito: 004-Jiquilpan

Diputación Mayoría Relativa				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Diputación Propietaria	MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS				X	
Diputación Suplente	MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ				X	

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno).

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 17:42



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE FÓRMULA  
DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD



Distrito: 005-Paracho

Diputación Mayoría Relativa

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria		ADRIAN MARCIAL MELGOZA	NOVOA	X		
Diputación Suplente		LOTH ELOY GUZMAN	MALDONADO	X		

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno).

Fecha de entrega: / /2024/





ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 18:57

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE FÓRMULA**  
**DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD

Distrito: 007-Zacapu

Diputación Mayoría Relativa				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Diputación Propietaria		MARTIN GARCIA AVILES		X		
Diputación Suplente		MARCO ANTONIO NAVARRO NAVA		X		

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 17:42



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE FÓRMULA  
DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD



Distrito: 008-Tarímbaro

Diputación Mayoría Relativa

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria		ANTONIO SOSA LOPEZ		X		
Diputación Suplente		RAUL PRIETO GOMEZ		X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/





ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 18:57



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE FÓRMULA

DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD



Distrito: 012-Hidalgo

Diputación Mayoría Relativa

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria		MAURICIO PRIETO GOMEZ		X		
Diputación Suplente		ROBERTO MOLINA GARDUÑO		X		

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 17:42



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE FÓRMULA

DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD

Distrito: 013-Zitácuaro

Diputación Mayoría Relativa

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria	GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES				X	
Diputación Suplente	ANA KAREN GARCIA ARIAS				X	

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR





ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 18:57



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE FÓRMULA  
DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD

Distrito: 014-Uruapan 14

**Diputación Mayoría Relativa**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria		MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ		X		
Diputación Suplente		JUAN PABLO TELLEZ GAONA		X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 18:57



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE FÓRMULA  
DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD



Distrito: 015-Pátzcuaro

Diputación Mayoría Relativa

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria	MARIA MACARENA CHAVEZ FLORES				X	
Diputación Suplente	GIGLIOLA YANIRITZIRATZIN TORRES GARCIA				X	

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR





ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 18:57

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE FÓRMULA**  
**DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD

Distrito: 018-Huetamo

Diputación Mayoría Relativa				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Diputación Propietaria		SALVADOR JAIMES SANCHEZ		X		
Diputación Suplente		MARICELA PEREZ SOTO			X	

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 19:22



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE FÓRMULA

DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD




Distrito: 019-Tacámbaro

Diputación Mayoría Relativa						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria	IRMA MORENO MARTINEZ			X		
Diputación Suplente	ALMA DELIA VILLALOBOS HERNANDEZ			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR





ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 17:42



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE FÓRMULA  
DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD



Distrito: 020-Uruapan 20

Diputación Mayoría Relativa

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria	DULCE CONSUELO MATA ALVAREZ			X		
Diputación Suplente	PAOLA ALEJANDRA ZAMBRANO GAONA			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 17:42



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE FÓRMULA  
DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD

Distrito: 021-Coalcomán

Diputación Mayoría Relativa

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Diputación Propietaria		MA. GUILLERMINA RÍOS TORRES		X		
Diputación Suplente		ANGELICA MENDOZA MARTINEZ		X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectiva.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR





ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 19:22

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE FÓRMULA**  
**DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD

Distrito: 023-Apatzingán

Diputación Mayoría Relativa				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Diputación Propietaria		OCTAVIO CONTRERAS TORRES		X		
Diputación Suplente		ALAN FRANCISCO ARROYO ZARAGOZA		X		

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-110/2024

11/4/24, 19:22



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_formulas/  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE FÓRMULA**  
**DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA**  
Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO ÚNICO

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PAN-PRI-PRD

Distrito: 024-Lázaro Cárdenas

Diputación Mayoría Relativa				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Diputación Propietaria		JAVIER ESTRADA CARDENAS		X		
Diputación Suplente		FRANCISCA IVETTE GUZMAN PEREZ			X	

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR